TOLOSAKO UDALA

2026DESA0001

Original redactado en euskera

ASUNTO: PROCESO DE SEGREGACIÓN DEL BARRIO DE BEDAIO DE TOLOSA Y AGREGACIÓN A AMEZKETA

INFORME 289/2026 DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES

Por providencia de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2026 se dispone (original redactado en euskera):

> **PRIMERO.-** Iniciar el expediente de cambio de término municipal para segregar Bedaio del municipio de Tolosa, y agregarlo al municipio de Amezketa.
> **SEGUNDO.-** Que se emitan los informes preceptivos por parte de los servicios municipales».

En cumplimiento de lo expuesto se emite el presente informe.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Primero .- La Norma Foral 2/2003, de 17 de marzo, reguladora de los Distritos Municipales de Gipuzkoa, con las modificaciones operadas por la Norma Foral 5/2025, de 22 de diciembre, determina en su artículo 5.1 c) que los términos municipales podrán ser modificados, entre otros, separando una parte del territorio de un municipio de aquél y agregándolo a otro. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Norma Foral, ello exige la concurrencia de los supuestos señalados en los apartados 6.1 b) y c).

Segundo .- El procedimiento a seguir se determina en los artículos 8 y siguientes de la Norma Foral 2/2003.

En este caso, la iniciativa para segregar el barrio de Bedaio del municipio de Tolosa e incorporarlo al municipio de Amezketa es de los Ayuntamientos interesados (Ayuntamiento de Amezketa y Ayuntamiento de Tolosa).

Una vez acordada esta iniciativa por el Pleno municipal, el procedimiento a seguir se concreta en el artículo 8.2 de la Norma Foral, mientras que el artículo 11 determina la documentación que debe contener el expediente:

«Artículo 11. *Documentos del expediente*.

1. A los expedientes de alteración de los términos municipales, deberán incorporarse los siguientes documentos, sin perjuicio de cuantos otros se estimen oportunos:

a) Plano del término o términos municipales que hayan de ser objeto de la alteración, con señalamiento, en su caso, de los nuevos límites o línea divisoria de los municipios.
b) Informe en el que se justifique que concurren las motivaciones necesarias para llevar a cabo la alteración que se propone.
c) Informe demostrativo de que, ni el nuevo municipio, ni el de origen, resultan mermados en su solvencia económica frente a sus acreedores, ni carecen de los medios propios necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales, y de la mejora que experimentar la calidad de los servicios que venían siendo prestados.

2. Asimismo, se incorporarán al expediente las estipulaciones jurídicas y económicas que se proponen, entre las que deberán figurar, cuando procedan:

- *a) La forma de liquidar las deudas o créditos contraídos por cada municipio.*
- *b) Cualesquiera* otras que convengan a los municipios afectados respecto a obligaciones, derechos e intereses de cada uno».

Así, el Ayuntamiento está preparando la documentación del expediente que exige la Norma Foral. Examinada la documentación se concluye que en el informe justificativo realizado por la empresa SIADECO se recoge el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Foral.

Interventora